

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Girardota, Antioquia, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>Radicado:</b>	05-308-31-10-001-2022-00056-00
<b>Proceso:</b>	<b>Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y disolución de la misma</b>
<b>Demandante:</b>	Ruth de Jesús Castrillón Morales
<b>Demandados:</b>	Guillermo de Jesús Jaramillo Suarez
<b>Interlocutorio:</b>	No. 187 de 2024
<b>Decisión:</b>	<b>SE AUTORIZA NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR POR AVISO</b>

Se procede a dar impulso al proceso de la siguiente forma:

Mediante auto del 29 de marzo de 2023, se admitió la demanda y se ordenó notificar personalmente al señor Guillermo de Jesús Jaramillo Suarez dando aplicación a lo expresado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en razón a que el demandado no posee correo electrónico.

Mediante memorial del 26 de mayo de 2023, se allega constancia de entrega de la citación para notificación personal al demandado, siendo su entrega efectiva.

Por auto del 12 de enero de 2024, se autorizó al apoderado de la demandante para realizar la notificación por aviso al haber cumplido los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso en cuanto a la citación para notificación personal.

El 18 de agosto de 2023, se allega memorial al proceso por parte del apoderado de la demandante con la finalidad de informar que la dirección del demandado señor Guillermo de Jesús Jaramillo Suarez temporalmente cambio y pasa a ser Calle 7 nro. 16- 08 de Girardota-Antioquia, misma dirección de domicilio de la demandada, manifestando:

*“me permito anexarle devolución de la notificación por aviso enviada al demandado GUILLERMO DE JESUS JARAMILLO SUAREZ, con resultado fallido, realizada por medio de correo certificado por la empresa SERVIENTREGA.*

*Así mismo le informo que según mi poderdante el señor GUILLERMO DE JESUS JARAMILLO SUAREZ sufrió una recaída en su estado de salud generada por una infección asociada a una disuria y vicia, y con estudios actuales y pendientes por realizar de análisis de una masa hepática encontrada.*

Por razones humanitarias la señora RUTH DE JESUS CASTRILLON MORALES recibió en su casa al señor GUILLERMO DE JESUS JARAMILLO SUAREZ mientras se recupera de su estado de salud.

Lo anterior dejando claro que no se restableció la relación de la unión marital de hecho, conviviendo en habitaciones separadas y conservando todos los muebles enseres del señor GUILLERMO DE JESUS JARAMILLO SUAREZ en la carrera 17 nro. 7-121 apto 201 Edificio las Acacias. Aspirando que en el momento de que se mejore su estado se devuelva a su domicilio.

Solicito señor Juez, me autorice notificar por aviso al demandado en la Calle 7 nro. 16-08 de Girardota, la cual es el domicilio temporal del señor GUILLERMO DE JESUS JARAMILLO."

En atención a la solicitud efectuada, es procedente **AUTORIZAR** al apoderado de la demandante para que realice la notificación por aviso, en la dirección Calle 7 nro. 16-08 Girardota-Antioquia, advirtiéndole que la misma deberá de cumplir con los requisitos legales contemplados en el artículo 292 del Código General del Proceso, en atención a que el demandado no posee correo electrónico para dar aplicación a la Ley 2213 de 2022, debiéndose allegar la respectiva constancia con el recibido en donde figure el demandado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LINA MARIA OROZCO POSADA**

Juez

